



## Reglamento 44/2023 de Asociaciones de Estudiantes y Egresados/Egresadas de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento 44/2023 de Asociaciones de Estudiantes y Egresados/Egresadas de la Universidad de Córdoba.

### Reglamento 44/2023 de Asociaciones de Estudiantes y Egresados/Egresadas de la Universidad de Córdoba

#### ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	3
<b><u>CAPÍTULO I ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI). DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 1.- Régimen jurídico.</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 2.- Objeto.</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 3.- Ámbito de aplicación.</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 4.- Órganos de representación de las asociaciones de estudiantes y egresados/as</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 5.- Adopción de acuerdos</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 6.- Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba.</u></b> .....	4
<b><u>Artículo 7. - Composición de las Asociaciones de Estudiantes y egresados/as Alumni</u></b> .....	4
<b><u>CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.</u></b> .....	5
<b><u>Artículo 8. – Derechos de las asociaciones</u></b> .....	5
<b><u>Artículo 9. – Obligaciones de las asociaciones</u></b> .....	6
<b><u>Artículo 10. – Responsabilidad</u></b> .....	6
<b><u>CAPÍTULO III EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.</u></b> .....	6
<b><u>Artículo 11.- Registro de Asociaciones.</u></b> .....	6
<b><u>Artículo 12.- Naturaleza.</u></b> .....	6
<b><u>Artículo 13.- Principios de actuación.</u></b> .....	7
<b><u>Artículo 14.- Funciones del Registro</u></b> .....	7
<b><u>Artículo 15.- Eficacia.</u></b> .....	7

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	1/13



**CAPÍTULO IV GESTIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**.....7

**Artículo 16.- Gestión del Registro.**.....7

**Artículo 17.- Estructura.**.....7

**Artículo 18.- Contenido de las Secciones.**.....7

**Artículo 19.- Fichero de denominaciones de asociaciones.**.....7

**CAPÍTULO V DATOS INSCRIBIBLES Y DENOMINACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**.....8

**Artículo 20.- Datos inscribibles.**.....8

**Artículo 21.- Documentación a depositar.**.....8

**Artículo 22.- Requisitos de las denominaciones.**.....8

**Artículo 23.- Límites de las denominaciones.**.....8

**CAPÍTULO VI NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN INICIADOS A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.**.....9

**Sección 1.ª Inscripción de constitución de asociaciones** .....9

**Artículo 24. Iniciativa de inscripción.**.....9

**Artículo 25. Documentos que deben de adjuntarse a la solicitud.** .....9

**Artículo 26. Presentación de solicitudes.** .....9

**Artículo 27. Requisitos de las solicitudes.**.....9

**Artículo 28. Tramitación del procedimiento.** .....10

**Artículo 29. Resolución del procedimiento.** .....10

**Artículo 30. Plazo de resolución y efectos del silencio.** .....10

**Sección 2.ª Inscripción de modificación de estatutos**.....10

**Artículo 31. Plazo de presentación.**.....10

**Artículo 32. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud.** .....11

**Sección 3.ª Inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación** .....11

**Artículo 33. Plazo de presentación de la solicitud.**.....11

**Artículo 34. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud.** .....11

**Sección 4.ª Inscripción de disolución de asociaciones**.....11

**Artículo 35. Disolución y cancelación.** .....11

**CAPÍTULO VII MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**...12

**Artículo 36. Obligaciones documentales de carácter anual.** .....12

**Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.**.....12

**Disposición adicional segunda. Modelos de solicitud y de documentos.** .....12


**Disposición adicional tercera. Lenguaje no sexista.**.....13

**Disposición derogatoria. - Derogación normativa.**.....13

**Disposición final primera. - Entrada en vigor.**.....13

**Disposición final segunda. - Habilitación para el desarrollo normativo.** .....13

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Página	2/13



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Córdoba, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución, que reconoce genéricamente el derecho de asociación; de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; así como los artículos 17.h), 33.k) y 34 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que declaran el derecho de los estudiantes a asociarse en el ámbito universitario; y los artículos 53.3 f) y 53.4 f) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero, que encomienda a las Universidades y a la Consejería competente en materia de Universidades la promoción de programas de actuación conjunta que favorezcan la consecución, entre otros objetivos, del asociacionismo, la participación y el espíritu cívico y solidario de los estudiantes como expresión de su formación integral y de la contribución de los estudios universitarios a la generación de una ciudadanía libre, crítica y democrática; de acuerdo con los artículos 7.1 r) y 38 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que reconocen el derecho de asociación en el ámbito universitario y la promoción de asociaciones; y de acuerdo con el artículo 11.1) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, reconoce, como derecho específico de los estudiantes, asociarse libremente para la defensa de sus intereses y participar, a través de sus representantes, en los órganos de gobierno colegiados de la Universidad; pretende, mediante esta reglamentación, fomentar el movimiento asociativo, apoyando las iniciativas de sus miembros, que sirvan de complemento a la formación académica y estimulen la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente, la cultura, etc. Además, de esta forma, la Universidad de Córdoba también se alinea con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y con la Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria. Esta normativa refuerza el marco jurídico en el que se desenvuelve el derecho de asociación y la convivencia en el entorno universitario, estableciendo directrices para una convivencia armónica y productiva en el ámbito universitario.

De la misma forma, la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución, que reconoce genéricamente el derecho de asociación; de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; de acuerdo con el artículo el apartado 3 del artículo 67 del Estatuto del Estudiante Universitario, tiene el deber de impulsar la actividad de las asociaciones de antiguos estudiantes. La Universidad de Córdoba tiene a bien reconocer también como derecho específico de los antiguos estudiantes de la Universidad, el asociarse libremente en el ámbito universitario.

Así mismo, por razones de seguridad jurídica, es una práctica consolidada en nuestro Derecho la facultad de las asociaciones de inscribirse en un registro que, como queda expuesto, **carece de cualquier efecto constitutivo, realizándose al único objeto de dar publicidad a la existencia de estas en el ámbito de la Universidad de Córdoba.** Es por ello por lo que los principios de libertad y voluntariedad que fundamentan el ejercicio del derecho de asociación son compatibles con la constancia de las asociaciones en los registros administrativos a los solos efectos de publicidad. En concreto, la inscripción hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía no sólo para los socios sino también para los terceros que con ellas se relacionan. La inscripción, por tanto, es un acto de indudable importancia para la seguridad del tráfico jurídico, en el que de forma creciente intervienen las entidades asociativas, desarrollando actividades de muy variada naturaleza, económicas, prestacionales, asistenciales, de asesoramiento, promoción o defensa de intereses, imprescindible para acceder a los derechos regulados en el artículo 8 del presente reglamento.

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	3/13



## CAPÍTULO I ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI). DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Régimen jurídico.

La constitución e inscripción de las asociaciones, así como el régimen de sus relaciones con las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, se rigen por los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, así como por el presente Reglamento y otras disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de estas y resulten aplicables. La organización y el funcionamiento internos de las asociaciones se rigen además por sus propios estatutos, siempre que no estén en contradicción con las leyes de aplicación.

### Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta norma es regular el derecho de estudiantes y egresados/as (Alumni) a promover, gestionar y defender sus derechos e intereses legítimos en el ámbito universitario, de acuerdo con los principios de participación y representación democrática y sin ánimo de lucro, mediante la constitución de Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni), así como su correspondiente registro en la Universidad de Córdoba.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni), que deseen tener un reconocimiento expreso de la Universidad de Córdoba y beneficiarse tanto de la participación en convocatorias dirigidas a asociaciones inscritas en los términos establecidos en este reglamento, como de la utilización de espacios y otros medios materiales previstos a estos efectos, se regirán por la presente normativa, sus propios estatutos y la legislación vigente.

### Artículo 4.- Órganos de representación de las asociaciones de estudiantes y egresados/as.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en el artículo 7 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, los órganos obligatorios son la asamblea general y un órgano de gestión, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa, se regirán por lo establecido en la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía en cuanto a competencias y convocatorias

### Artículo 5.- Adopción de acuerdos.

Si los estatutos de las asociaciones de estudiantes y egresados/as no prevén nada se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.


### Artículo 6.- Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba.

Serán consideradas Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba todas aquellas asociaciones que, respetando los principios de participación y representación democrática y sin ánimo de lucro, se hayan constituido conforme a la legislación vigente, desarrollen su actividad en el ámbito de esta Universidad y, reuniendo los requisitos establecidos en la presente normativa, consten inscritas en el Registro de Asociaciones previsto en el presente Reglamento.

### Artículo 7. - Composición de las Asociaciones de Estudiantes y egresados/as Alumni.

1. Las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Córdoba deberán al menos

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	4/13



estar integradas en un 80% por estudiantes de esta Universidad matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de:

- a) Un título oficial de la Universidad de Córdoba.
- b) Un título de la Universidad de Córdoba de Máster Propio, Diploma de Especialización o Experto.

2. Las Asociaciones de egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba deberán al menos estar integradas en un 80% por estudiantes egresados:

- a) Estudiantado egresado que haya obtenido un título oficial en la Universidad de Córdoba
- b) Estudiantado egresado que haya obtenido un título de la Universidad de Córdoba de Máster Propio, Diploma de Especialización o Experto.
- c) Estudiantado egresado de otra universidad que haya realizado al menos 30 créditos de sus estudios en la Universidad de Córdoba en virtud de programas de movilidad, o, en el caso de estudiantes de Doctorado, una estancia igual o superior a un cuatrimestre.

3. Para el cálculo de los porcentajes señalados en los apartados anteriores se tendrá en cuenta cualquier forma de membresía o de participación en la asociación.

## **CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

Artículo 8. – Derechos de las asociaciones.

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes y Asociaciones de egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la vida cultural, académica e intelectual de la Universidad de Córdoba
- b) Solicitar ayudas, en la medida de las propias disponibilidades de la Universidad de Córdoba, las ayudas materiales, personales y económicas que fueran procedentes para la realización de sus actividades.
- c) A disponer de los espacios, instalaciones y equipamientos universitarios que, conforme a la normativa correspondiente y a la disponibilidad de la Universidad, puedan cederse a dichas Asociaciones para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- d) Organizar cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

2. Las Asociaciones para ser beneficiarias de la cesión de espacios, equipamientos e instalaciones universitarias, gestionados por las distintas Facultades, Escuelas, Centros o propias de la Universidad, deberán hacer la correspondiente solicitud por los mecanismos que se habiliten para tal efecto, a la Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante, que será el servicio encargado de hacer las gestiones oportunas para dicha cesión. En ningún caso las asociaciones reguladas en el presente reglamento podrán hacer la gestión de forma directa con centros, u órganos universitarios.

3. Las Asociaciones para ser beneficiarias de cualquier ayuda económica dirigida a Asociaciones de estudiantes y Asociaciones de egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba que no esté gestionada por el Vicerrectorado de estudiantes y Cultura deberán presentar una Certificación expedida al efecto por la Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante, acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Córdoba, y de no tener pendiente de justificación ayudas económicas previamente concedidas. Los responsables de los centros de gasto no autorizaran pagos que tengan como beneficiaria una Asociación de Estudiantes o egresados/as (Alumni) que no esté al corriente de la justificación de ayudas percibidas con anterioridad.

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	5/13



Artículo 9. – Obligaciones de las asociaciones.

1. Las Asociaciones vendrán obligadas a:
  - a) Respetar los derechos de sus asociados, así como cumplir fielmente con la normativa de la propia Universidad de Córdoba y con el resto del ordenamiento jurídico.
  - b) Mantener los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Asociaciones de Estudiantes y Asociaciones de egresados (Alumni) de la Universidad de Córdoba, así como actualizados sus datos.
  - c) Disponer de un libro de registro actualizado de los socios en el que constaran sus datos, y la condición de socio de número o emérito.
  - d) Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas.
  - e) Llevar un libro de contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera de la asociación, detallando los gastos por partidas concretas y sus conceptos.
  - f) Conservar las actas de las reuniones de os órganos de gobierno.
  - g) Facilitar toda la información o documentación requerida por la Universidad de Córdoba con el fin de garantizar su correcta actividad
  - h) Someterse a las auditorias de la actividad económica y administrativa de las Asociaciones a criterio del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.
2. Las asociaciones no podrán realizar pagos que puedan beneficiar de forma directa o indirecta o por mediación de terceros a ningún miembro de la asociación, bien sea actual o que haya sido en los últimos tres años.

Artículo 10. – Responsabilidad.

En cuanto a la responsabilidad se aplicará lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación. Así como el título II del Reglamento 5/2023 de Convivencia Universitaria de la Universidad de Córdoba. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que pudiera incurrir la asociación como entidad con personalidad jurídica y los titulares de los órganos de gobierno y representación, ante los asociados, ante terceros y ante la asociación por los daños causados.

**CAPÍTULO III EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**


Artículo 11.- Registro de Asociaciones.

1. El Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba gestionara un Registro de Asociaciones, en el que se inscribirán todas las asociaciones de estudiantes y egresados (Alumni) que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa y así lo soliciten. Para adquirir la condición de Asociación de Estudiantes, o Asociación de egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba será necesario que la Asociación esté inscrita en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Córdoba.
2. El Registro de Asociaciones de la Universidad de Córdoba se registrá por las normas contenidas en este Reglamento, y por aquellas otras de rango superior que resulten aplicables.
3. El Registro de Asociaciones de la Universidad de Córdoba será público a través de la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, del Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/>), y contendrá los datos básicos de la asociación, así como su contacto.

Artículo 12.- Naturaleza.

El Registro de Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni) es un registro público, de carácter administrativo y único para toda la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	6/13



Artículo 13.- Principios de actuación.

El registro de Asociaciones queda sujeto a los siguientes principios:

1. Legalidad: el Registro calificara la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicite la inscripción y la validez de su contenido.
2. Legitimación: el Registro verificara la capacidad y legitimación de las personas que otorguen o suscriban los documentos en cuya virtud se solicite la inscripción.
3. Tracto sucesivo: para inscribir los actos modificativos o extintivos de otros otorgados con anterioridad será necesaria la previa inscripción de estos.
4. Integridad: corresponde al Registro el tratamiento del contenido de los asientos y velar por que se apliquen las medidas adecuadas para impedir su manipulación.
5. Publicidad: el Registro hace públicos la constitución, los estatutos, los órganos de representación de las asociaciones y demás actos inscribibles.

Artículo 14.- Funciones del Registro.

Corresponderá al Registro de Asociaciones de la Universidad de Córdoba:

1. Conocer, clasificar e inscribir las Asociaciones de Estudiantes, y Asociaciones de Egresados (Alumni) de la Universidad de Córdoba.
2. Certificar e informar sobre los hechos acontecidos en él.
3. El control de la correspondencia de los datos inscritos con su realidad.

Artículo 15.- Eficacia.

1. El contenido del Registro se presume exacto y valido. Los asientos producirán sus efectos mientras no se anote la resolución judicial o administrativa que declare su inexactitud o nulidad.
2. Los asientos practicados en el Registro no convalidan los actos o negocios jurídicos de las asociaciones que sean nulos con arreglo a las leyes.

**CAPÍTULO IV GESTIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

Artículo 16.- Gestión del Registro.

El registro será gestionado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, a través de la Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante, y su desarrollo reglamentario.

Artículo 17.- Estructura.

El Registro se estructura en las siguientes secciones:


- a) Sección 1ª Asociaciones de Estudiantes
- b) Sección 2ª Asociaciones de egresados/as (Alumni)

Artículo 18.- Contenido de las Secciones.

1. La Sección 1ª tiene por objeto agrupar y ordenar las Asociaciones de Estudiantes, según lo dispuesto en el presente reglamento.
2. La Sección 2ª tiene por objeto agrupar y ordenar las Asociaciones de egresados/as (Alumni), según lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 19.- Fichero de denominaciones de asociaciones.

1. El Registro incluirá un Fichero de denominaciones de asociaciones, para ofrecer

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	7/13	

publicidad informativa sobre los nombres de entidades asociativas previamente inscritas.

2. El contenido del Fichero estará integrado por los nombres de las asociaciones inscritas en el Registro.

3. El fichero será accesible en la web del Vicerrectorado de estudiantes y cultura, a través del Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/>).

4. La baja definitiva por disolución de la entidad, practicada por el registro correspondiente, conllevará la supresión de su inscripción en el Fichero.

## **CAPÍTULO V DATOS INSCRIBIBLES Y DENOMINACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS/AS (ALUMNI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

Artículo 20.- Datos inscribibles.

Se inscribirán en el Registro:

- a) La denominación.
- b) Los fines y actividades estatutarias.
- c) El domicilio.
- d) El ámbito de actuación.
- e) La identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación.
- f) La fecha de constitución y la de inscripción.
- g) La baja, suspensión o disolución de la asociación, y sus causas.
- h) El Código de Identificación Fiscal (CIF).

Artículo 21.- Documentación a depositar.

1. Estará depositada en el Registro la siguiente documentación aportada por los interesados:

- a) La documentación a la que se refieren los artículos 25 y 34 del presente reglamento.
- b) La referida a la disolución de la entidad.

2. También estarán depositadas en el Registro todas las resoluciones emitidas por el Vicerrectora de estudiantes y cultura que afecten a algún asiento registral.

Artículo 22.- Requisitos de las denominaciones.

1. Las asociaciones sólo podrán tener una denominación. Las siglas o nombres abreviados que se añadan formarán parte de la denominación única.

2. La denominación podrá ser en castellano. También podrá ser en cualquier lengua extranjera o cooficial. En todo caso, la denominación estará formada por letras del alfabeto latino y, de incluir cifras, éstas sólo podrán expresarse en números arábigos o romanos.

3. El Registro, cuando lo estime necesario, podrá requerir de la asociación un certificado de traducción al castellano de la denominación.

Artículo 23.- Límites de las denominaciones.


1. El Registro no inscribirá la denominación de las asociaciones cuando:

a) Incluya expresiones contrarias a las leyes o pueda suponer vulneración de los derechos fundamentales.

b) Esté formada exclusivamente con el nombre de España, los de sus comunidades autónomas, provincias, municipios, islas y demás entidades locales, con el nombre de los órganos de las Administraciones públicas, o con los de los Estados extranjeros u organizaciones internacionales.

c) Incorpore términos dotados de valor institucional como «estatal»,

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	8/13





«oficial», «público», «real» o cualquier otro que induzca a confusión sobre la naturaleza jurídico-privada de la entidad, salvo que ésta cuente con la correspondiente autorización.

d) Incluya términos o expresiones que induzcan a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa.

2. Tampoco será objeto de inscripción la denominación cuando ésta coincida o se asemeje de manera que pueda crear confusión:

a) Con la de entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, salvo que, previa autorización de las mismas, se constituyan como filiales o delegaciones e introduzcan algún patronímico que las distinga.

b) Con la de alguna otra asociación previamente inscrita en el Registro o que se encuentre incorporada al Fichero de denominaciones de asociaciones.

c) Con los nombres o seudónimos de las personas físicas, salvo consentimiento expreso de las mismas o sus sucesores. Se presume prestado el consentimiento cuando la persona cuyo nombre o seudónimo figure en la denominación sea socio fundador de la asociación.

d) Con una marca registrada notoria, salvo que la inscripción la solicite el titular de la misma o conste su consentimiento.

## **CAPÍTULO VI NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN INICIADOS A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS**

Sección 1.ª Inscripción de constitución de asociaciones

Artículo 24. Iniciativa de inscripción.

La solicitud de inscripción de la constitución de la asociación deberá presentarse, al menos, por uno de sus promotores.

Artículo 25. Documentos que deben de adjuntarse a la solicitud.

a) Copia del Acta Fundacional y Estatutos de la Asociación, en las que consten las oportunas diligencias de la Administración autonómica o estatal de haber sido visados.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la presidencia y documento acreditativo de su matrícula universitaria o condición de egresado/a (Alumni) de la Universidad de Córdoba.

c) Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) asignado a la Asociación.

d) Escrito firmado por la presidencia y la secretaria de la Asociación en el que se haga constar el número de asociados, nombres y Numero de Identificación (DNI, NIE, Pasaporte), así como la indicación de su vinculación con la Universidad de Córdoba o condición de egresado/a (Alumni), según corresponda.

Artículo 26. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en el registro electrónico de la Universidad de Córdoba (Solicitud Genérica).

Artículo 27. Requisitos de las solicitudes.

1. El contenido de las solicitudes de inscripción se ajustará a lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y a las mismas se acompañarán los documentos que en cada caso resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de este reglamento.

2. Deberá de utilizarse la solicitud normalizada de inscripción en el Registro, que se

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	9/13



encontrará disponible en la página web del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, bien sea el de Asociaciones de Estudiantes o egresados/as (Alumni).

**Artículo 28. Tramitación del procedimiento.**

1.El Registro examinará las solicitudes y la documentación preceptiva adjunta, y verificará si se cumplen los requisitos previstos en este reglamento.

2.Si las solicitudes no reúnen los requisitos previstos en este reglamento, o la denominación no se ajusta a lo establecido, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, o acompañe o rectifique la documentación obligatoria, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3.En los procedimientos de inscripción de constitución y de modificación de estatutos, la persona que instruya el expediente podrá recabar aquellos informes que estime necesarios por razón de la denominación, fines sociales, actividades u otros contenidos estatutarios. La persona que instruya el expediente deberá pronunciarse sobre si, desde el ámbito de sus competencias, concurre algún motivo que impida acceder a la inscripción. Así mismo podrá negar la inscripción de aquellas asociaciones que puedan perjudicar la imagen de la Universidad de Córdoba.

**Artículo 29. Resolución del procedimiento.**

1. El Vicerrector/a con competencia en materia de estudiantes y cultura dictará resolución motivada acordando o denegando la inscripción.

2. La resolución que acuerde la inscripción será expresiva del acto susceptible de acceder al Registro.

3. Se podrá denegar la inscripción solicitada cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la asociación no reúna los requisitos generales establecidos en este reglamento.

b) Las actividades de la asociación no cumplen con los fines, objetivos y valores de la Universidad de Córdoba.

c) Cuando puedan perjudicar la imagen de la Universidad de Córdoba o pueda suponer un perjuicio para esta.

4. La resolución que se dicte se notificará a los interesados e irá acompañada, en su caso, de la correspondiente documentación.

5. Contra la resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector/a, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la resolución.

**Artículo 30. Plazo de resolución y efectos del silencio.**

1.El plazo de resolución de los procedimientos de inscripción será de tres meses contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Universidad de Córdoba.


2.Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud.

**Sección 2.ª Inscripción de modificación de estatutos**

**Artículo 31. Plazo de presentación.**

La modificación deberá presentarse en el plazo de un mes, contado desde la adopción del respectivo acuerdo de modificación de estatutos y una vez producida la inscripción de modificación ante el Registro de la Junta de Andalucía o Registro Estatal, según corresponda. Presentada la documentación fuera de plazo, la asociación entrará en estado de suspensión

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	10/13



temporal. La modificación no surtirá efecto hasta que haya sido validada.

Artículo 32. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud de inscripción de modificación de estatutos deberán acompañarse los siguientes documentos: Acta de la asamblea general, que recoja el acuerdo de modificación de estatutos, la relación de artículos modificados y la fecha de su aprobación. Igualmente, hará constar que la modificación se ha aprobado conforme a los requisitos que para la adopción de acuerdos establecen los estatutos.

Sección 3.ª Inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación

Artículo 33. Plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación deberá presentarse en el plazo de un mes, contado desde la adopción del respectivo acuerdo de elección o nombramiento, o de producirse la variación en la composición del órgano representativo.

Artículo 34. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud.

1. Acta de la asamblea general o del acuerdo adoptado, según se haya determinado en los estatutos, en el que conste la designación de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y su fecha, y se indique expresamente:

- a) Los datos de identidad y domicilio, si son personas físicas.
- b) Cargos que ostentan dentro del órgano de representación.
- c) La fecha de la elección o nombramiento de los titulares entrantes.

2. El Registro podrá requerir la aportación de un certificado en el que, mediante documento único y consolidado, se haga constar la relación actualizada de la totalidad de los miembros y cargos del órgano de representación.

Sección 4.ª Inscripción de disolución de asociaciones

Artículo 35. Disolución y cancelación.

1. De acuerdo con la normativa general sobre asociaciones, y el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, las asociaciones reguladas por la presente normativa se disolverán y, por tanto, serán canceladas sus inscripciones, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de sus asociados, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.
- b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

2. Del mismo modo, y sólo a los efectos del Registro regulado por la presente normativa, se cancelarán las inscripciones practicadas por las siguientes causas:

a) Cambio en el fin básico de la Asociación que comporte dejar de tener como objeto principal de sus actividades el ámbito universitario, o que se considere pueda perjudicar la imagen de la universidad.

b) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

c) No tener actividad efectiva constatada en un año natural.

d) Cuando conforme a los procedimientos y a la normativa específica, una asociación sea sancionada por atentar contra la imagen de la universidad de Córdoba, esto causara la baja de la asociación.

e) Utilización abusiva o fraudulenta por parte de la asociación o sus asociados y asociadas de los medios puestos a su disposición por la Universidad de Córdoba, sin perjuicio

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	11/13



de la responsabilidad a que hubiera lugar en Derecho.

3. Producidas las causas de cancelación contempladas en el artículo 35.2 del presente Reglamento, se notificará a la Asociación que incurra en la mencionada causa para que, con carácter previo a la cancelación, quede en situación de suspensión provisional por un plazo de uno a tres meses, transcurridos los cuales, se notificará a la Asociación, dándose un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones, que deberán dirigir al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura. Una vez resueltas las alegaciones, si persiste la causa se procederá a la cancelación definitiva. En caso de desaparecer la causa de suspensión, la Asociación lo comunicará fehacientemente al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura para que, tras la correspondiente verificación, levante la suspensión.

4. Una vez transcurrido el plazo, el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes dictará resolución de cancelación, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la resolución.

## CAPÍTULO VII MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 36. Obligaciones documentales de carácter anual.

1. Para mantener la condición de Asociación de Estudiantes o egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba se deberán mantener los requisitos exigidos para su inscripción en este reglamento. En este sentido, todas las asociaciones registradas deberán presentar en la fecha que se establezca, dentro del primer trimestre de cada curso académico a la Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante, la siguiente documentación:

- a. Certificado de nombramiento de Junta Directiva.
- b. Acreditación de la presidencia de la Asociación de su condición de estudiante o egresado/a (Alumni) de la Universidad de Córdoba.
- c. Fotocopia del Número de Identificación (DNI, NIE, Pasaporte) de la persona que ostente la presidencia de la Asociación.
- d. Relación actualizada de socios con su nombre, apellido, Numero de Identificación (DNI, NIE, Pasaporte) y vinculación con la Universidad de Córdoba.
- e. Actualización de los datos de la Asociación en el modelo facilitado por la Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante.
- f. Memoria anual de actividades de la asociación.

2. La Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante podrá realizar excepcionalmente auditorías económicas, administrativas, de gestión o de fines y actividades a las asociaciones para verificar su correcto funcionamiento, y emitir los preceptivos informes que podrán proponer la suspensión o expulsión del Registro de Asociaciones de Estudiantes y egresados/as (Alumni) de la Universidad de Córdoba.


### **Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.**

En lo no expresamente previsto en este reglamento, los procedimientos de inscripción se regirán por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición adicional segunda. Modelos de solicitud y de documentos.**

1. La Sección UCOALUMNI de la Oficina de Información al Estudiante, a través de su espacio Web en el Portal de Información al Estudiante, pondrá a disposición de los interesados/as los modelos de solicitud para cada procedimiento.

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	12/13



2. Así mismo, publicará modelos de acta fundacional, estatutos y certificados, con carácter meramente orientativo.

**Disposición adicional tercera. Lenguaje no sexista.**

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñen.

**Disposición derogatoria. - Derogación normativa.**

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada cualquier normativa anterior de la Universidad de Córdoba que se refiera a Asociaciones de Estudiantes o Asociaciones de egresados/as (Alumni).

**Disposición final primera. - Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

**Disposición final segunda. - Habilitación para el desarrollo normativo.**

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

Código Seguro de Verificación	UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI	Fecha y Hora	22/12/2023 13:55:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI">http://sede.uco.es/verifirma/code/UIMGA3WDRMX764FZO276EA3TQI</a>	Página	13/13

